



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo del GRUPO ALUMINIOS Y HERRAJES SAS 9010235854
contra FRANCISCO ALEJANDRO POLANCO ANDRADE 1075262854.
Radicación 41001-41-89-004-2022-00593-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 430 del Código General del Proceso, conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor del GRUPO ALUMINIOS Y HERRAJES SAS contra FRANCISCO ALEJANDRO POLANCO ANDRADE, mayor de edad y de ésta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

PAGARE 01

\$25.710.420.00, por concepto del capital insoluto del pagaré, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijados por la Superfinanciera, desde el 27 de diciembre del 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto.

Se advierte a la parte demandada sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUPS S.AS representada por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, como apoderado del ente demandante, en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-